

LA OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS

Regulaciones para Ley de Designación de Cabecillas Extranjeras del Narcotráfico Título 31 del Código de Regulaciones de Estados Unidos, Parte 598

LICENCIA GENERAL NO. 1C

Autorización de Ciertas Transacciones y Actividades para Liquidar y Cerrar el Banco Continental, S.A.

(a) La licencia General No. 1B, con fecha de 10 de junio de 2016, se sustituye y se reemplaza en su totalidad por la presente Licencia General No. 1C.

(b) Excepto lo dispuesto en el párrafo (c) de esta licencia general, todas las transacciones y actividades que de otra manera prohíben la Ley de Designación de Cabecillas Extranjeras del Narcotráfico, 21 U.S.C. 1901-1908 y las Regulaciones de la Ley de Designación de Cabecillas Extranjeras del Narcotráfico, 31 C.F.R. parte 598, que corresponden a la liquidación y cierre del banco hondureño, Banco Continental, S.A., incluyendo transacciones y actividades relacionadas con la preparación y presentación de ofertas para adquirir los activos de Banco Continental, S.A. están autorizadas hasta las 12:01 a.m. horario del Este, del 14 de junio de 2016.

(c) La presente licencia general no autoriza:

(1) El desbloqueo de cualquier propiedad bloqueada de conformidad con las Regulaciones para la Ley de Designación de Cabecillas Extranjeras del Narcotráfico, 31 C.F.R. Parte 598; o

(2) Cualquier transacción o negociación de otra manera prohibida por cualquier Orden Ejecutiva o cualquier otra parte del Título 31 del Código de Regulaciones de Estados Unidos, Capítulo V, u otras transacciones o negociaciones con cualquier individuo o entidad aparte de Banco Continental, S.A. que se enumera en la Lista de Individuos Especialmente Designados o Personas Bloqueadas de la Oficina para el Control de Activos Extranjeros o que de otra manera constituya una persona cuya propiedad e intereses en propiedad se encuentren bloqueados.

(d) Las personas de los Estados Unidos que participen en transacciones autorizadas por la presente licencia general deberán, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de las actividades de liquidación y cierre, presentar un informe, incluyendo las partes involucradas, el tipo y el ámbito de las actividades conducidas, y las fechas de las actividades, ante la División de Licencias de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro, a la siguiente dirección: 1500 Pennsylvania Avenue, N.W., Freedman's Bank Building, Washington, DC 20220.

Firma _____

Gregory T. Gatjanis
Director Interino
Oficina de Control de Activos Extranjeros

Fecha: 9 de diciembre de 2016